

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/DLT.193/2022 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 22 de junio de 2022	Sentido: Infundada
Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana	Folio de solicitud: NA	
¿Por qué fue denunciado el sujeto obligado?	Por el probable incumplimiento de la obligación de transparencia de publicar la información respecto al domicilio de la Unidad de Transparencia relativo al artículo 121, fracción XIV del ejercicio 2022.	
¿Qué dijo el sujeto obligado respecto al incumplimiento por el que fue denunciado?	El sujeto obligado señaló que ha cumplido con la obligación de publicar sus obligaciones de transparencia en su portal, así como en la PNT, asimismo anexa comprobantes de la carga de la información.	
¿Qué se determina en esta resolución entorno al incumplimiento denunciado?	Derivado del cumplimiento detectado de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia, se tiene la presente denuncia como infundada.	
Palabras Clave	Denuncia, Obligaciones de Transparencia, Unidad de Transparencia.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/DLT.193/2022**, al cual dio origen la denuncia presentada por la persona denunciante, ante el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, se emite la presente resolución en la que se determina que resulta **infundada** la denuncia interpuesta de conformidad con lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia	7
CUARTA. Estudio de los hechos denunciados	10
Resolutivos	14

ANTECEDENTES

I. Presentación de la denuncia. El 26 de mayo de 2022, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

“Denuncio que no aparece el domicilio de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de los años 2019 a 2022.” (sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/DLT.193/2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	1er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	2do trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	3er trimestre
121_XIV_Unidad de Transparencia (UT)	A121Fr14_Unidad-de-Transparencia-(UT)	2022	4to trimestre

II. Turno a Ponencia. El 27 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante, *Ley de Transparencia*, y en el artículo 13, fracción IX del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante *Reglamento Interior*, la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia, cuyas constancias se integraron en el expediente número **INFOCDMX/DLT.0193/2022**, a la ponencia de la comisionada ciudadana María del Carmen Nava Polina.

III. Admisión. El 01 de junio de 2022, con fundamento en el artículo 160 de la *Ley de Transparencia*, la comisionada ponente admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la *Ley de Transparencia*, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/DLT.193/2022

manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

Adicionalmente, la comisionada ponente requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación a que, con fundamento en las atribuciones que se establecen en el artículo 22, fracciones XI y XII del *Reglamento Interior*, emitiera dictamen que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Notificación. El 02 de junio de 2022, este Instituto notificó a la parte denunciante, a través del correo electrónico que proporciono como contacto, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

El mismo día, este Instituto notificó al sujeto obligado, mediante oficio, el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que, a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

V. Dictámen. El 06 de junio de 2022, se recibió el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/314/2022 de fecha 03 de junio del presente año, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante y que sirvió de sustento para la presente resolución, el cual se acompaña a la presente resolución.

VI. Informe del sujeto obligado. El 07 de junio de 2022, este Instituto recibió, mediante correo electrónico, el oficio número SSC/DEUT/UT/2335/2022, de misma fecha, emitido

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/DLT.193/2022

por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual rindió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra.

VII. Cierre. El 17 de junio de 2022, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en los antecedentes V y VI de la presente resolución, de manera que se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado y el dictamen solicitado a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, la Comisionada Ponente acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

Debido de que ha sido debidamente sustanciado el expediente de la presente denuncia y con base en las siguientes consideraciones, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI y XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

Ley de Transparencia, 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior*.

SEGUNDA. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia*, mismo que dispone lo siguiente:

“Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante y del sujeto obligado.

TERCERA. Descripción de hechos y delimitación de la denuncia.

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/DLT.193/2022

Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia* en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma *Ley de Transparencia*, en sus artículos del 113 al 147.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se resolverán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento con las obligaciones de transparencia** fue presentada en contra de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló en su denuncia que el sujeto obligado no presenta información sobre el domicilio de la Unidad de Transparencia relativo al artículo 121, fracción XIV del ejercicio 2019 al 2022.

Al respecto el artículo 121 de la *Ley de Transparencia*, en su fracción XIV, dispone lo siguiente:

“ Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

[...]

Así, es posible establecer que la persona denunciante interpuso su queja en torno al probable incumplimiento de parte del sujeto obligado a una obligación de transparencia que es común para todos los sujetos obligados, es decir, mantener disponible para su consulta pública la actualización del domicilio de la unidad de transparencia.

Por su parte, el sujeto obligado manifestó, en el informe que remitió a este Instituto con motivo del incumplimiento por el que fue denunciado, lo siguiente:

SSC/DEUT/UT/2335/2022

“ ...

Al respecto me permito señalar a ese Órgano Garante, que la información requerida en la fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme a lo señalado en la Tabla de Aplicabilidad de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el periodo de actualización es de manera **trimestral**, y el periodo de conservación es **información vigente**, de tal manera que esta Secretaría de Seguridad Ciudadana no tiene la obligación de tener publicado los ejercicios 2019, 2020 y 2021, en virtud que solo debe de conservarse publicada la información vigente siendo esta el primer trimestre del ejercicio 2022.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/DLT.193/2022

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Existe un incumplimiento de parte del sujeto obligado a la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XIV de la *Ley de Transparencia* respecto al ejercicio del 2019 al 2022?

CUARTA. Estudio de los hechos denunciados.

En relación con el artículo 121, fracción, XIV de la *Ley de Transparencia*, los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en adelante, los *Lineamientos*, disponen que los sujetos obligados deben actualizar la información de manera trimestral o en su caso 15 días hábiles después de una modificación y se debe conservar la información vigente.

Por lo tanto, este Instituto procedió a realizar un estudio de la información que el sujeto obligado mantiene publicada respecto a las obligaciones de transparencia relativas a la fracción XIV del artículo 121 de la *Ley de Transparencia* tanto en su portal en internet, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT). De tal forma, fue posible localizar lo siguiente:

Denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

- **Análisis de información publicada por el sujeto obligado en su portal en Internet:**

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia/obligaciones-de-transparencia-2021>

Obligaciones de Transparencia 2021 - 2022

Los formatos que contienen la información serán explotables, una vez que sea guardado el archivo.

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Fracción XIV

- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;



TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN	
Unidad de Transparencia (UT)		A121Fr14_ Unidad-de-Transparencia-(UT)				La información necesaria para que las personas puedan esta	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia
2022	01/01/2022	31/03/2022	Calle	ermita	0		0 Colonia

DESCRIPCIÓN								
ara que las personas puedan establecer contacto y comunica								
Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	
Colonia	Narvarte Poniente	1	Benito Juárez	1	Benito Juárez	9	Ciudad de México	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

Tabla Campos							
Código Postal	Número telefónico oficial 1	Extensión telefónica	Número telefónico oficial 2	Extensión telefónica	Horario de atención de la Unidad de Transparencia	Correo electrónico oficial	Nota que indique que se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información
3020	52425000	7801	52425000	7801	De Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 hrs.	ofnfpub00@ssc.cdmx.gob.mx	Se reciben solicitudes de información

- SIPOT :**

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre vialidad	Número exterior	Nombre del asentamiento	Nombre de la localidad	Nombre del municipio	Nombre de la entidad federativa	Número telefónico	
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	5242
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	5242
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	5242
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	5242
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	5242
	2022	01/01/2022	31/03/2022	ermita	0	Narvarte Poniente	Benito Juárez	Benito Juárez	Ciudad de México	5242

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

Al consultar la información cargada en ambas fuentes de información, y este Instituto advirtió que al momento de que fue realizada la verificación, el sujeto obligado cuenta con la información relativa al artículo 121, fracción XIV de la Ley en Materia, es decir, cuenta con la información actualizada y vigente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Lo anterior, en virtud que como bien lo señalan los *Lineamientos*, la información se actualiza de forma trimestral y debe ser vigente, por lo que en estricto sentido es correcto que el sujeto obligado tenga únicamente información del primer trimestre del 2022.

En este sentido, a partir del análisis realizado, este Instituto acredita que el sujeto obligado **cumple** con la obligación de transparencia que refiere el artículo 121, fracción XIV de la *Ley de Transparencia*, toda vez que tiene pública la información actualizada y vigente cargada tanto en su portal en internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

Por lo anterior, este Instituto considera que la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado resulta **infundada**.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/314/2022 de fecha 03 de junio de 2022 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina que el sujeto obligado **cumple** con las obligaciones de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana**Expediente:** INFOCDMX/DLT.193/2022

transparencia por las que fue denunciado. Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **infundada la denuncia** interpuesta en contra del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en la sustanciación de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Expediente: INFOCDMX/DLT.193/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintidós de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.
SZOH/CGCM/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**